

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente.

6º.- Requisitos económicos. El umbral de renta familiar no superable se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

- Familia de 1 miembro, 7.600,00 euros.
- Familia de 2 miembros, 12.068,00 euros.
- Familia de 3 miembros, 16.125,00 euros.
- Familia de 4 miembros, 19.050,00 euros.
- Familia de 5 miembros, 21.465,00 euros.
- Familia de 6 miembros, 24.095,00 euros.
- Familia de 7 miembros, 26.395,00 euros.
- Familia de 8 miembros, 28.808,00 euros.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

7º.- Los documentos que se deben aportar serán los siguientes:

a/ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia menores de catorce años.

b/ Declaración de la Renta y Carta de Pago del último ejercicio 2005, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

c/ Certificación de ingresos del INEM o justificante de desempleo sin subsidio.

d/ Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2005.

e/ Copia compulsada del Libro de Familia.

f/ Copia compulsada de la cuenta bancaria en la que figure como titular el propio beneficiario.

g/ Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

8º.- Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria. En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse el declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

9º.- Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Valdecilla), en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El plazo de admisión de solicitudes permanecerá abierto desde el jueves día 1 de junio de 2007 hasta el décimo día hábil siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

10º.- Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, para lo cual, se comunicarán a los centros educativos que correspondan.

11º.- La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante, supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cuantía abonada.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la remisión de copia de las bases a los centros educativos del municipio.

Valdecilla, 7 de junio de 2007.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.
07/8558

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle para el reajuste de rasantes del Plan Parcial La Yesera.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2007, el Estudio de Detalle, formulado por la representación de «Promociones Industriales Parbayón, S. L.», para el reajuste de rasantes del Plan Parcial La Yesera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, se expone al público por el término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 12 de junio de 2007.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.
07/8775

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para la construcción de edificio para bodega experimental en suelo rústico, en Parbayón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por DOÑA JOSEFA SAIZ FERNÁNDEZ, para la construcción de edificio para bodega experimental en Parbayón (parcela 30, polígono 301), correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de junio de 2007.—El alcalde, Jesús Pacheco Bárcena.
07/8816

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área de Reparto Número 11, en el barrio de Aviche-Monte.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 9 de abril de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Habiéndose constituido la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área de Reparto Número 11 en el barrio de Aviche-Monte, denominada «El Rosal», mediante escritura pública otorgada por don José Antonio Gutiérrez Sánchez y otros ante el notario don Vicente Toledano Barrero el 27 de septiembre de 2006 en la que se hacen constar las exigencias requeridas por el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, de cuya escritura se ha dado traslado a esta administración,

Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 119.3 y 152 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, 163. 6 y 7 del Reglamento de Gestión Urbanística, y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada en el Área de Reparto número 11 en el barrio de Aviche-Monte, denominada «El Rosal» mediante escritura pública otorgada por don José Antonio Gutiérrez Sánchez y otros ante el notario don Vicente Toledano Barrero el 27 de septiembre de 2006.

2.- Las fincas de los propietarios que no hubieran solicitado el sistema y no se hayan incorporado a la Junta de Compensación serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta, podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación.

3.- Por la Junta de Compensación se formalizará el correspondiente proyecto de compensación, conforme a lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta de Compensación, en el plazo de seis meses, plazo dentro del cual la Junta deberá cumplir los trámites establecidos en el artículo 174.1 del propio Reglamento y 137 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

4.- El Ayuntamiento procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don Manuel Muñoz Torre.

Doña María Pilar Antonia y doña María Lucía Teresita Muñoz Sarda, representadas por doña Juana Muñoz Torre.

Santander, 14 de junio de 2007.—El alcalde en funciones, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/8861

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Meruelo, expediente número A/39/05870.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 11 de mayo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.), la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 1,90 litros por segundo de agua de un pozo en el paraje de Vierna de San Bartolomé de Meruelo, término municipal de Meruelo (Cantabria), con destino a usos industriales.

Oviedo.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

07/7456

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la aprobación del plan de encauzamiento del arroyo Muriago en el municipio de Los Corrales de Buelna, expediente número A-39/06229.

Peticionario: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. CIF número: P3902500B.

Domicilio: Avenida Cantabria, 3, 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Muriago.

Punto de emplazamiento: Los Corrales de Buelna.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Aprobación del plan de encauzamiento del arroyo Muriago, en Los Corrales de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de mayo de 2007.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/7907